

8 de octubre de 2018

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Lineamientos para la Implementación de un Programa de Integridad Eficaz

El 4 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual se establecieron los lineamientos para la implementación del Programa de Integridad previsto en la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El Programa de Integridad es el *“conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos”*. Si bien no es obligatorio, la Ley concede importantes beneficios legales a las personas jurídicas que implementen un Programa de Integridad: (1) eximición de responsabilidad penal (siempre que resulta adecuado, se realice una auto denuncia espontánea y se devuelva el beneficio obtenido); (2) atenuación de una eventual sanción penal; (3) condición para el acceso a un acuerdo de colaboración eficaz en sede judicial; y (4) requisito para poder contratar con el Estado Nacional.

Los Lineamientos aportan una guía técnica de los parámetros para el diseño, implementación y evaluación de un Programa. Para que se considere “adecuado” debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los riesgos “propios” de la compañía en relación con la potencial ocurrencia de alguna de las conductas delictivas previstas en la Ley.
- La dimensión de la compañía, atendiendo a la complejidad de su organización interna, la cantidad de trabajadores, su dispersión en sedes, etc.
- Su capacidad económica.

Asimismo se ha fijado un piso de tres elementos obligatorios que debe contener el Programa:

- **Un código de ética o de políticas y procedimientos de integridad** aplicable a todos los niveles de la compañía. Este documento debe ser objeto actualización constante.
- **Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.**
- **La realización de capacitaciones periódicas** en todos los niveles de la organización.

Sin perjuicio de los aspectos antes mencionados, existen otros elementos cuya adopción es conveniente, como la implementación de procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, la existencia de canales internos de denuncia e investigación que aseguren la protección del denunciante y respeten los derechos de los investigados, la imposición de sanciones efectivas, la designación de un responsable interno y el monitoreo continuo.

Finalmente, la norma destaca que resulta fundamental el apoyo explícito e inequívoco al Programa por parte de la alta gerencia mediante la definición de los valores de la compañía, la efectiva demostración de su compromiso y adhesión al mismo y la tolerancia cero ante el incumplimiento.

La Resolución contiene cuestionarios de corroboración que cada persona jurídica puede emplear para evaluar los planes que ya posea o implemente. Las respuestas a estos cuestionarios pueden resultar útiles a la hora de tener que justificar que un Programa es “adecuado”.

En caso de necesitar mayor información, no dude en ponerse en contacto con [Francisco Gutiérrez](#), [Tomás Araya](#), [Mercedes de Artaza](#), [Victoria Funes](#) o [Florencia Pagani](#).

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento
comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555
• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>